



Resolución Municipal N° 166/2008
á, 8 de julio de 2008

VISTOS:

El Oficio de Secretaría General No. 418/2008" de fecha 04 de febrero de 2008, mediante el cual el Ejecutivo Municipal solicita al Concejo la aprobación de la **Adenda al Convenio Interinstitucional N° 11/2007** suscrito entre el **Gobierno Municipal de la Ciudad de Santa Cruz y la Cooperativa de Servicios de la Villa 1° de Mayo COOPAGUAS Ltda.**

CONSIDERANDO:

Que, Las partes intervinientes en la suscripción del Convenio 11/2007, por intermedio de la presente adenda, de común acuerdo convienen la modificación de la Cláusula Cuarta del mismo, la misma que queda redactada de la siguiente manera:

"CONDICIONES DEL CONVENIO.- Con el fin de garantizar la sostenibilidad del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario en la Villa 1° de Mayo, así como la responsabilidad en el mantenimiento y aplicación de las redes e instalaciones de toda infraestructura entregada por el PRAS SANTA CRUZ, y que a la fecha es de propiedad Municipal ejercer el poder de control y fiscalización de los servicios suministrados por Coopaguas Ltda., en virtud al Convenio suscrito en fecha 23 de junio del año 2003, por intermedio del presente convenio las partes acuerdan lo siguiente:

1.- La estructura administrativa de la Cooperativa, quedara conformada de la siguiente manera:

- a) Gerente Administrativo y Financiero.
- b) Gerente Técnico.
- c) Auditor Interno.

2.- Se mantiene lo establecido en el Art. 9 del Convenio suscrito en fecha 23/06/2003, continuando el Director de UTMAS como parte del Consejo de Administración con derecho a voz y voto.

De igual manera a partir de la suscripción del presente convenio, y con la finalidad de diferenciar las finanzas y administración ejercidas por las nuevas gerencias, Coopaguas se comprometen a sanear y regularizar todos los pasivos existentes con anterioridad a la suscripción del presente convenio, no pudiendo bajo ninguna circunstancia, afectarse, por causa de dichos pasivos, las obras ejecutadas por el Proyecto Prass Santa Cruz y la actual administración y finanzas de la Cooperativa.

Que, además las partes intervinientes, acuerdan la modificación de la Cláusula Quinta del Convenio inicial N° 11/2007, quedando la misma redactada de la siguiente manera: "En caso de que Coopaguas Ltda. incumpla las cláusulas establecidas en el Convenio N° 11/2007 y la presente adenda, el mismo quedara resuelto de pleno derecho, a cuyo efecto se realizaran las acciones necesarias para precautelar la vida de la población y la autosostenibilidad del servicio".

Que, la presente adenda al convenio interinstitucional, tiene una duración de un (1) año calendario determinado en la cláusula séptima de la del Convenio inicial N° 11/2007, la cual se computara desde la suscripción de la presente adenda, el mismo que podrá ser renovado con expreso consentimiento de las partes.



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Que, las demás cláusulas del Convenio Interinstitucional N° 11/2007, suscrito entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra y Coopaguas Ltda., se mantienen inalterables.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás normas vigentes en Sesión de 8 de julio del 2008, dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se aprueba la Adenda al Convenio Interinstitucional N° 11/2007, suscrito entre el Gobierno Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra y La Cooperativa de Servicios Públicos de la Villa 1° de Mayo "COOPAGUAS Ltda., para la Habilitación y Funcionamiento de las Redes de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en la Villa Primero de Mayo.

Artículo Segundo.- El ejecutivo queda encargado del cumplimiento la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Prof. Lic. **DAEN**. Silvia Álvarez de Lima Hernández
CONCEJALA SECRETARIA



Sr. Hugo Enrique Landivar Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE